

## ÍNDICE

**CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES 23 DE MARZO DE DOS MIL CUATRO.**

**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**1**

<b>NÚMERO</b>	<b>ASUNTO</b>	<b>IDENTIFICACIÓN DEBATE Y RESOLUCIÓN PÁGINAS</b>
<b>17/2003</b>	<p><b>CONTRADICCION DE TESIS</b> de entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Séptimo y Octavo en Materia Administrativa del Primer Circuito, al resolver los amparos en revisión números 3047/2002 y 296/2002, respectivamente.</p> <p><b>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL)</b></p>	<b>3 A 6, 7, 8, INCLUSIVE</b>
<b>1/2004</b>	<p><b>CONTRADICCION DE TESIS</b> de entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados, por una parte el Primero en Materia Administrativa del Primer Circuito, y por la otra, el Noveno y el Décimo Segundo en Materia Administrativa del mismo Circuito, al resolver, respectivamente, los amparos en revisión números 145/2002-1881, 203/2002-2611, 316/2002-4094, 360/2002-46660 y 59/2003-740; 415/2002-5412; y, 166/2002.</p> <p><b>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL)</b></p>	<b>10 A 11</b>
<b>2/2004</b>	<p><b>CONTRADICCION DE TESIS</b> de entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Cuarto y Décimo Tercero en Materia Administrativa del Primer Circuito, al resolver los amparos en revisión 201/2002, 297/2002 y 371/2002; y, 378/2002-4905, respectivamente.</p> <p><b>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL)</b></p>	<b>11</b>

## ÍNDICE

**CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES 23 DE MARZO DE DOS MIL CUATRO.**

**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**2**

NÚMERO	ASUNTO	IDENTIFICACIÓN DEBATE Y RESOLUCIÓN PÁGINAS
	<b>ORDINARIA ONCE DE 2004.</b>	
<b>I. 62/2000</b>	<b>INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE LA SENTENCIA</b> dictada por el Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, el 26 de marzo de 1998 en el expediente del juicio de amparo número 94/98, promovido por Carlos Manuel Veraza Urtuzuástegui, albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Angel Veraza Villanueva.  <b>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JUAN DÍAZ ROMERO)</b>	<b>12, 13 A 17, 18 Y 19 INCLUSIVE</b>
<b>II.- 277/2003</b>	<b>RECURSO DE RECLAMACIÓN</b> interpuesto por el Municipio de Montemorelos, Estado de Nuevo León en contra del auto dictado por la Ministra Instructora el 11 de septiembre de 2003, en el expediente del incidente de suspensión de la controversia constitucional número 77/2003, por el que se negó la suspensión solicitada.  <b>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL)</b>	<b>20 Y 24</b>
<b>III.- 278/2003</b>	<b>RECURSO DE RECLAMACIÓN</b> interpuesto por el Municipio de Santiago, Estado de Nuevo León en contra del auto dictado por la Ministra Instructora el 11 de septiembre de 2003, en el expediente del incidente de suspensión de la controversia constitucional 76/2003, por el que se negó la suspensión solicitada.  <b>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL)</b>	<b>21 Y 24</b>

**ÍNDICE**

**CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES 23 DE MARZO DE DOS MIL CUATRO.**

**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**3**

<b>NÚMERO</b>	<b>ASUNTO</b>	<b>IDENTIFICACIÓN DEBATE Y RESOLUCIÓN PÁGINAS</b>
<b>IV.- 279/2003</b>	<b>RECURSO DE RECLAMACIÓN</b> interpuesto por el Municipio de Rayones, Estado de Nuevo León en contra del auto dictado por la Ministra Instructora el 11 de septiembre de 2003, en el expediente del incidente de suspensión de la controversia constitucional número 75/2003, por el que se negó la suspensión solicitada.  <b>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL)</b>	<b>22 Y 24</b>
<b>V.- 285/2003</b>	<b>RECURSO DE RECLAMACIÓN</b> interpuesto por el Municipio de Allende, Estado de Nuevo León en contra del auto dictado por la Ministra Instructora el 22 de septiembre de 2003, en el expediente del incidente de suspensión de la controversia constitucional número 79/2003, por el que se negó la suspensión solicitada.  <b>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL)</b>	<b>23 A 24</b>
<b><u>ORDINARIA NUEVE DE 2004</u></b>		
<b>17/2002</b>	<b>CONTRADICCION DE TESIS</b> de entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Sexto en Materia Penal del Primer Circuito, al resolver, respectivamente, los amparos en revisión números 1491/2001 y 436/2001.  <b>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO HUMBERTO ROMÁN PALACIOS)</b>	<b>11 DIFERIDO</b>

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**TRIBUNAL EN PLENO**

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA EL MARTES  
VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL CUATRO.**

**PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:**

**MARIANO AZUELA GÜITRÓN.**

**ASISTENCIA: SEÑORES MINISTROS:**

**SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO.  
JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ.  
JUAN DÍAZ ROMERO.  
GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL.  
JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO.  
GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA.  
OLGA MARÍA SÁNCHEZ CORDERO.  
JUAN N. SILVA MEZA.**

**AUSENTES: SEÑORES MINISTROS:**

**MARGARITA BEATRÍZ LUNA RAMOS.  
HUMBERTO ROMÁN PALACIOS.**

**(SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS 13:45 HORAS)**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AZUELA GÜITRÓN:** Se abre la sesión, señor Secretario, sírvase dar cuenta con los asuntos listados para el día de hoy.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor con mucho gusto, se somete a la consideración de los señores Ministros el proyecto del acta relativa a la sesión pública número trece ordinaria, celebrada el martes dieciséis de marzo en curso.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AZUELA GÜITRÓN:** A consideración del Pleno el acta con la que ha dado cuenta el señor Secretario, se consulta si en votación económica ¿se aprueba?

**(VOTACIÓN)**

**APROBADA EL ACTA CON LA QUE SE DIO CUENTA.**

Continúe dando cuenta señor Secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:**

**CONTRADICCIÓN DE TESIS NÚMERO 17/2003. DE ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS SÉPTIMO Y OCTAVO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER LOS AMPAROS EN REVISIÓN NÚMEROS 3047/2002 Y 296/2002, RESPECTIVAMENTE.**

La ponencia es del señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel y en ella se propone:

**PRIMERO.- SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS ENTRE EL SUSTENTADO POR EL SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, Y EL SUSTENTADO POR EL OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO DE LA MISMA MATERIA Y CIRCUITO.**

**SEGUNDO.- DEBE PREVALECER CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, BAJO LA TESIS DE JURISPRUDENCIA REDACTADA EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA RESOLUCIÓN.**

**NOTIFÍQUESE; "..."**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AZUELA GÜITRÓN:** En relación con este asunto, pienso que debe ser en plural, deben prevalecer como tesis de jurisprudencia, los criterios sustentados en las tesis, porque en realidad se trata de tres diferentes tesis, incluso, si no tienen ustedes inconveniente someto a la consideración de ustedes, las tres tesis que finalmente concluyen el estudio realizado en esta ponencia.

Señor Ministro Ortiz Mayagoitia, tiene la palabra.

**SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA:** No me queda muy claro realmente de que las tres tesis estén resolviendo la Contradicción, hay una sobre la constitucionalidad del artículo 149 que es a la que concretamente donde se dio la Contradicción de Tesis, tengo entendido

que las otras tienen que ver con la interpretación directa de los artículos 122 y 115, que hubo necesidad de abordar por este Pleno, para llegar a la posterior conclusión, pero tal vez las dos que se refieren al artículo 149 sí son las que deben prevalecer como tesis de jurisprudencia, la otra sería tesis aislada.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AZUELA GÜITRÓN:** Así es, con la precisión que hace el señor Ministro Ortiz Mayagoitia, pongo a consideración de ustedes, las dos tesis de jurisprudencia, que giran alrededor de la constitucionalidad del precepto que ha especificado, y la tesis aislada, que si bien no resuelve los problemas, sobre los que se dio la Contradicción; sin embargo, pues tiene relación con los mismos, si no desea hacer uso de la palabra, la señora Ministra y los señores Ministros, señor Secretario, sírvase ir señalando los rubros de las tesis en forma aislada una, y en forma jurisprudencial las dos restantes se sustentan en estos proyectos.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** La primera tesis jurisprudencial que se propone en este proyecto es del rubro:

**“PREDIAL. EL ARTÍCULO 149 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, EN VIGOR A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DOS, AL INCLUIR EL FACTOR 10.00 EN EL CÁLCULO DE LA BASE GRAVABLE DEL IMPUESTO RELATIVO RESPECTO DE AQUELLOS INMUEBLES QUE SE OTORGAN EN USO O GOCE TEMPORAL INCLUSIVE, PARA LA INSTALACIÓN O FIJACIÓN DE ANUNCIOS O CUALQUIER OTRO TIPO DE PUBLICIDAD, TRANSGREDE LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD TRIBUTARIAS”.**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** En votación económica consulto si se aprueba esta tesis y la parte correspondiente del proyecto.

**(VOTACIÓN)**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Presidente hay unanimidad de nueve votos, a favor de esta tesis y la parte correspondiente del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: EN CONSECUENCIA, QUEDA APROBADO ESTE ASPECTO DEL PROYECTO.**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** La segunda tesis jurisprudencial que se propone en el proyecto es del rubro:

**“PREDIAL. EL ARTÍCULO 149, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, EN VIGOR A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DOS, QUE ESTABLECE DIVERSOS SISTEMAS O MECANISMOS, PARA DETERMINAR LA BASE GRAVABLE DE DICHO TRIBUTO, CUANDO SE OTORQUE EL USO O GOCE TEMPORAL DE UN INMUEBLE, E INCLUSO PARA LA INSTALACIÓN O FIJACIÓN DE ANUNCIOS O CUALQUIER OTRO TIPO DE PUBLICIDAD, NO TRANSGREDE EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO C, DE LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.”**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** En esta segunda tesis, se somete a votación nominal.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO:** En contra de la tesis, a mi juicio si existe la transgresión en sentido contrario al de la tesis.

**SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ:** En los mismos términos.

**SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO:** Voto en favor.

**SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL:** En contra de la tesis.

**SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO:** En contra de la tesis.

**SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA:** Voto en favor tanto de la tesis como de la parte respectiva del proyecto.

**SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO:** En el mismo sentido que el Ministro Juan Díaz Romero y que el Ministro Ortiz Mayagoitia.

**SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA:** Igual, en el mismo sentido.



**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AZUELA GÜITRÓN:** En el mismo sentido que si bien la tesis tiene una proposición según se acostumbra, y dando intervención a la Coordinación General de Compilación de Tesis, después someteremos a aprobación específica; pero por lo pronto en cuanto al criterio y en el proyecto correspondiente así es como se ha votado, por eso.

¿Cuál es el resultado de la votación?

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, hay mayoría de cinco votos a favor del sentido que propone la tesis, en la parte considerativa del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** ¡Bien! En ese sentido: **QUEDA APROBADO EL PROYECTO, POR LA VOTACIÓN ESPECIFICADA.**

Y última tesis, que es tesis aislada.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Es del rubro siguiente:

**“PREDIAL. LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR EL CONSTITUYENTE EN EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL INCISO C, DE LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, PARA LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS EN TORNO A DICHO GRAVAMEN, TAMBIÉN LE SON APLICABLES A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL”.**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Consulto, si en votación económica se aprueba esta tesis.

**(VOTACIÓN)**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, hay unanimidad, de nueve votos en favor del sentido que propone esta tesis, en la parte considerativa del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** **EN CONSECUENCIA, EN ESTE ASPECTO, TAMBIÉN POR LA VOTACIÓN QUE SE HA ESPECIFICADO, SE APRUEBA EL PROYECTO.**

Continúe usted dando cuenta.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Tengo entendido que algunos de los señores Ministros...

Señor Ministro Góngora.

**SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL:** ¡Gracias señor Presidente!

Soy de la opinión, que la “base rentas”, que prevé la fracción II, del artículo 149, del Código Financiero del Distrito Federal, transgrede las garantías de proporcionalidad y equidad tributarias, que prevé la fracción IV, del artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por razones distintas a las que sostiene la mayoría, toda vez que en las contraprestaciones que se cobran, con motivo del otorgamiento del uso, o goce temporal de bienes inmuebles, hay un fenómeno económico de un acuerdo de voluntades que puede ser coyuntural, en donde independientemente del valor en sí, del bien, puede tener un significado diferente, motivado por una serie de elementos subjetivos, no obstante eso, comparto el criterio de la mayoría, en cuanto a que al haberse incluido en la fracción II, del artículo 149 del Código Financiero del Distrito Federal, a partir del primero de enero de dos mil dos, el factor 10.00, para efectos de determinar la base gravable del impuesto predial, tratándose de aquellos contribuyentes que otorguen el uso o goce temporal de los bienes inmuebles, inclusive para la instalación o fijación de anuncios o cualquier otro tipo de publicidad, se violan las garantías de proporcionalidad y equidad tributarias que prevé la fracción IV, del artículo 31 de la Constitución Federal; toda vez que con ello, por una parte, se distorsiona la base gravable del impuesto predial en atención a que si ésta debía ser equiparable al valor de mercado comercial de los inmuebles, en términos

de lo dispuesto por los artículos 5° Transitorio de las Disposiciones Transitorias, dos mil, y 115, fracción IV, inciso c), antepenúltimo párrafo de la Constitución, no existe razón alguna que justifique elevar dicho valor comercial de diez veces más de lo que realmente corresponde; ya que con ello se desconoce la auténtica capacidad contributiva de los sujetos pasivos del impuesto; y por la otra, se establece un tratamiento distinto a los contribuyentes que otorgan el uso o goce temporal de bienes inmuebles, al obligarlos a pagar el impuesto predial sobre una base que no corresponde al valor de mercado o comercial de los mismos, sino una distinta en relación con aquéllos que determinan el valor de ese tipo de inmuebles a través de la práctica de un avalúo directo por persona autorizada o mediante la aplicación de los valores unitarios al valor del suelo o a éste y a las construcciones adheridas a él.

Por lo tanto, señor Presidente, pido autorización para hacer un voto particular en relación con la estimación de la “base rentas” que prevé la fracción II, del artículo 149 del Código Financiero del Distrito Federal.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Se reserva al señor Ministro Góngora Pimentel, su derecho de formular voto particular.

Señor Ministro Gudiño Pelayo, tiene la palabra.

**SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO:** Si el Ministro Góngora, no tiene inconveniente, me gustaría sumarme a su voto particular.

**SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL:** Gracias, señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor Ministro Aguirre Anguiano, tiene la palabra.

**SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO:** Igualmente, estimo que la “base rentas”, no se compadece del texto constitucional actual; y, por tanto, en el sentido en que lo anuncia el señor Ministro Góngora, si él acepta, yo también suscribiré ese voto que será de minoría.

**SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL:** Gracias, señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor Ministro Cossío.

**SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ:** En los mismos términos, señor Presidente; y por las consideraciones ya apuntadas, solicitaría adherirme al voto del Ministro Góngora Pimentel.

**SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL:** Le agradezco, señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Bien, se reserva el derecho de los señores Ministros para formular el voto particular; y, adherirse a él por los Ministros que han hecho uso de la palabra en ese sentido.

Continúe dando cuenta, señor Secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:  
Con mucho gusto.**

**CONTRADICCIÓN DE TESIS NÚMERO 1/2004. DE ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS, POR UNA PARTE EL PRIMERO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, Y POR LA OTRA, EL NOVENO Y EL DÉCIMO SEGUNDO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL MISMO CIRCUITO, AL RESOLVER, RESPECTIVAMENTE, LOS AMPAROS EN REVISIÓN NÚMEROS 145/2002-1881, 203/2002-2611, 316/2002-4094, 360/2002-46660 Y 59/2003-740; 415/2002-5412; Y, 166/2002.**

La ponencia es del señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel y en ella se propone:

**ÚNICO.- SE DECLARA SIN MATERIA LA PRESENTE CONTRADICCIÓN DE TESIS ENTRE EL CRITERIO SUSTENTADO POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO Y EL SUSTENTADO POR EL NOVENO Y POR EL DÉCIMO SEGUNDO TRIBUNALES COLEGIADOS DE LA MISMA MATERIA Y CIRCUITO, EN TÉRMINOS DE LO PRECISADO EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA EJECUTORIA.**

**NOTIFÍQUESE; “...”**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:**

**CONTRADICCIÓN DE TESIS NÚMERO 2/2004. DE ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS CUARTO Y DÉCIMO TERCERO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER LOS AMPAROS EN REVISIÓN 201/2002, 297/2002 Y 371/2002; Y 378/2002-4905, RESPECTIVAMENTE.**

La ponencia es del señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel y en ella se propone:

**ÚNICO.- SE DECLARA SIN MATERIA LA PRESENTE CONTRADICCIÓN DE TESIS, ENTRE EL CRITERIO SUSTENTADO POR EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO Y EL SUSTENTADO POR EL DÉCIMO TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DE LA MISMA MATERIA Y CIRCUITO, EN TÉRMINOS DE LOS PRECISADO EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA EJECUTORIA.**

**NOTIFÍQUESE; "..."**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Se consulta al Honorable Pleno, si en votación económica se aprueban los proyectos con que dio cuenta el señor Secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de nueve votos a favor de los proyectos.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: EN CONSECUENCIA, SE APRUEBAN EN LA FORMA PRECISADA.**

En relación con el asunto **CONTRADICCIÓN DE TESIS 17/2002**, que aparece en primer lugar de la lista ordinaria nueve con la que tenía que darse cuenta, **ESTE ASUNTO QUEDA DIFERIDO** y continúe usted dando cuenta con la lista ordinaria once.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:**

Cómo no, con mucho gusto.

**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA NÚMERO 62/2000. DICTADA POR EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, EL 26 DE MARZO DE 1998 EN EL EXPEDIENTE DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 94/98, PROMOVIDO POR: CARLOS MANUEL VERAZA URTUZUÁSTEGUI, ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE ÁNGEL VERAZA VILLANUEVA.**

La Ponencia es del señor Juan Díaz Romero y en ella se propone:

**PRIMERO.- EXISTE INEJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CUMPLIMIENTO SUSTITUTO DE 3 DE DICIEMBRE DE 1998, ENGROSADA EL DÍA 17 DE MARZO DE 1999, EMITIDO EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 94/98 Y SENTENCIA DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 1999, PRONUNCIADA POR EL SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL RECURSO DE QUEJA NÚMERO UA 277/99.**

**SEGUNDO.- EL INCUMPLIMIENTO ES EXCUSABLE, PUES DICHAS RESOLUCIONES NO SON JURÍDICAMENTE EJECUTABLES EN LOS TÉRMINOS EN QUE FUERON PRONUNCIADAS. EN CONSECUENCIA, SE DECLARA SU INSUBSISTENCIA.**

**TERCERO.- NO DEBEN APLICARSE AL JEFE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, SOLO POR EL MOMENTO, LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 107 CONSTITUCIONAL, RELATIVAS A LA SEPARACIÓN DEL CARGO Y SU CONSIGNACIÓN ANTE EL JUEZ DE DISTRITO QUE CORRESPONDA.**

**CUARTO.- DEVUÉLVANSE LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO NÚMERO 94/98, AL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, A FIN DE QUE PROCEDA EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA RESOLUCIÓN.**

**QUINTO.- SE ORDENA AL JUEZ DE DISTRITO Y AL TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO QUE INFORMEN RESPECTIVAMENTE, EN SU CASO Y OPORTUNIDAD, A ESTE PLENO DE MANERA REGULAR Y PERIÓDICA EL AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN ESTA SENTENCIA.**

**SEXTO.- SE CONCEDE UN TÉRMINO DE SEIS MESES A PARTIR DE QUE INICIE EL TRÁMITE ORDENADO PARA QUE LOS TRIBUNALES DE AMPARO QUE DEBEN INTERVENIR EN EL ASUNTO, DECIDAN LO CONDUCENTE Y LA AUTORIDAD RESPONSABLE EFECTÚE EL PAGO CORRESPONDIENTE.**

**NOTIFÍQUESE “...”**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** A consideración del Pleno este proyecto.

Señor Ministro José Ramón Cossío, tiene la palabra.

**SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ:** Muchas gracias señor Presidente. En el ejercicio de mi función profesional, emití una opinión respecto de este asunto hace ya varios meses, por lo cual considero que en términos del artículo 66, de la Ley de Amparo, me encuentro in curso de impedimento y solicito a este Pleno que tenga a bien calificarlo de legal.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Se somete al Honorable Pleno el impedimento que hace valer el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz, para abstenerse de intervenir en el presente asunto.

En votación económica, consulto si se estima que efectivamente está in curso en causa de impedimento.

**(VOTACIÓN)**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de ocho votos en el sentido de que es legal el impedimento que hizo valer el señor Ministro Cossío Díaz.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** En consecuencia, se considera que está impedido de participar en este asunto.

En relación ya con el asunto, señor Ministro Juan Díaz Romero, tiene la palabra.



**SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO:** Gracias señor Presidente. Siendo el presente Incidente de Inejecución un asunto muy complejo, porque tiene ya varios años, desde que empezó el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, quisiera yo señores Ministros formular o hacer una relación de los hechos objetivamente determinados que principalmente concurren y que han de culminar con el proyecto que propongo y que someto a su consideración; tanto para los señores Ministros como para información del Foro.

Este asunto data de hace tiempo, por Decreto Presidencial de 29 de junio de 1968, se expropió una superficie de seiscientos noventa mil metros cuadrados, en la parte sur del Pedregal de Carrasco, en beneficio del entonces Departamento del Distrito Federal.

El propósito de la expropiación, fue la regularización urbanística de esos terrenos que estaban invadidos por precaristas, se pretendió dotar a toda la zona de los servicios públicos de que carecía introduciendo drenaje, agua, luz, trazado de calles etc., así como legalizar la posesión de la tierra.

De acuerdo con la expropiación —artículo 9º de esta Ley— si las autoridades no destinan el predio al fin que se anunció en la expropiación dentro del plazo de cinco años, el propietario del bien tiene derecho a que se le devuelva, esto se le conoce con el nombre de reversión. En virtud de que el Gobierno del Distrito Federal no terminó las obras en los cinco años siguientes a la expropiación, el propietario de una parte de esos terrenos, con superficie de dieciocho mil metros cuadrados, conocido como la porción siete del predio “Tecaxi”, solicitó la reversión a efecto de que se devolviera ese predio.

Las autoridades del Departamento del Distrito Federal declararon improcedente la reversión con fecha tres de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, fecha que es muy importante en el caso, porque marca el momento en que se cometió la violación por parte de dicha autoridad, en contra del propietario del terreno; en contra de la resolución que declaró improcedente la reversión, el propietario promovió un juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, ante el cual la autoridad tuvo amplia oportunidad de defenderse; finalmente después de varios años de litigio, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, mediante sentencia dictada el catorce de agosto de mil novecientos noventa y dos, condenó al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a dictar resolución favorable al propietario, lo que implicaba devolverle el predio. Pese a dicha sentencia, y a otras dictadas en queja, las autoridades del Distrito Federal se negaron a cumplir; con ese motivo y tomando en cuenta que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, carece de facultades coercitivas para hacer cumplir sus sentencias, ante la negativa del Gobierno del Distrito Federal, el propietario tuvo que acudir al juicio de amparo, en que se le otorgó la protección de la Justicia Federal, a efecto de que las autoridades —ahora responsables—, dictaran la resolución sobre reversión. Pese al gran número de requerimientos que el juez federal hizo a las autoridades responsables, para que acataran la ejecutoria de amparo, éstas se negaron sistemáticamente a cumplir, hasta que el Jefe de Gobierno manifestó la imposibilidad de cumplir la sentencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, porque ello implicaba devolver el predio, puesto que para entonces ya se había construido el edificio que alberga a la Escuela Nacional de Antropología e Historia, que funciona regularmente. Ante esa situación, encontrándose ya el asunto en etapa de ejecución, la Segunda Sala de esta Suprema Corte consideró que no pudiéndose devolver el predio al quejoso en cumplimiento sustituto, se le indemnizara por el valor del predio, con lo que estuvo de

acuerdo el quejoso, consecuentemente, se remitió el expediente al juez de Distrito, para que se hiciera el avalúo del predio, que se elevó a \$176'500,000.00 a cargo del Gobierno del Distrito Federal, cantidad que fue confirmada por el Tribunal Colegiado de Circuito. Como las autoridades responsables se negaron a liquidar esa cantidad, el Juez de Distrito regresó el asunto a la Suprema Corte, en principio para aplicar las sanciones que establece la fracción XVI del artículo 107 constitucional, consistentes en separación del cargo y consignación penal, que conlleva privación de la libertad, destitución e inhabilitación para ocupar un cargo público, aquí es oportuno hacer referencia a las reformas que sufrieron entre otras disposiciones la fracción XVI del artículo 107 constitucional y los artículos 105, 113 de la Ley de Amparo en vigor a partir del 18 de mayo de 2001, antes de esa reforma, la Suprema Corte, tenía necesariamente que aplicar tales medidas por el incumplimiento sin ninguna distinción ni reconsideración, pero ahora con motivo de las reformas antes dichas, la Suprema Corte, antes de imponer las sanciones, tiene la obligación de verificar si el incumplimiento es excusable o inexcusable; si la Suprema Corte considera que el incumplimiento es inexcusable, de inmediato debe aplicar las medidas mencionadas, pero si es excusable, debe otorgar a la responsable un plazo para que cumpla en los términos que especifique. En el proyecto que se somete a la consideración de los señores Ministros, se propone que el incumplimiento es excusable, básicamente porque el avalúo que sirvió de fundamento para determinar la cantidad que debe pagar el Gobierno del Distrito Federal, incurre en varias incorrecciones, entre las cuales se cuentan las siguientes: se evaluó el predio a valor comercial actual, cuando debió retrotraerse al 3 de noviembre de 1975, fecha en que la autoridad responsable violó los derechos del hoy quejoso al declarar improcedente la reversión que solicitó, ello sin perjuicio, sin demérito de que la valoración se actualice conforme a la ley. Asimismo en el avalúo de mérito

se incluyó el valor de las obras de urbanización y vías que no existían en 1975, y finalmente porque también se incluyó el valor correspondiente al edificio e instalaciones de la Escuela Nacional de Antropología e Historia, todo lo cual se ejecutó a cargo del presupuesto público, más no a costa del peculio particular del quejoso, tales irregularidades en la valuación, no pueden convalidarse por esta Suprema Corte, según propongo en el proyecto, pues ello sería tanto como consentir, un enriquecimiento indebido del quejoso a costa del erario público, cuyo destino es eminentemente social, todo lo anterior, lleva al proyecto a regresar el asunto al Juzgado de Distrito para que, conforme a las bases que se especifican en el proyecto reponga el avalúo y, dentro del plazo de 6 meses que se le fijan como máximo determine la cantidad que debe cubrir la autoridad responsable, sin excusa, sin pretexto, de esa manera se pretende lograr el equilibrio de lo que es el interés por parte del quejoso y lo que es el interés social de resguardar el presupuesto público, gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Muchas gracias señor Ministro Díaz Romero, continua el proyecto a la consideración del Honorable Pleno, si ninguno desea hacer uso de la palabra, me permito consultar si en votación económica se aprueba el proyecto.

**(VOTACIÓN)**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de ocho votos en favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: EN CONSECUENCIA, QUEDA APROBADO EN LA FORMA PRECISADA.**

Señor Ministro Ortiz Mayagoitia tiene la palabra.

**SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA:** Creo que ha sido ardua y compleja la discusión de este asunto que, finalmente hoy hemos decidido. Quiero expresarle mi público reconocimiento al señor Ministro ponente por la buena disposición que a lo largo de estas discusiones ha mostrado, diligencia muy grande para ir adaptando el proyecto al sentir de este Órgano Colegiado, pero fundamentalmente quiero destacar que las consideraciones que informa la resolución que acabamos de votar, también estructurada por el señor Ministro ponente y por el Secretario de Estudio y Cuenta que tuvo a su cargo el proyecto, Don Roberto Rodríguez Maldonado, estas consideraciones son de importancia y trascendencia, por esto, atentamente solicito al Honorable Pleno que tenga a bien ordenar la publicación de la indicada parte considerativa en el Semanario Judicial de la Federación para que haya noticia publicitada de esta resolución y sus beneficios lleguen a todos los lugares a donde sean apreciados.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Yo me permito añadir que esta parte de la sentencia que se publique vaya precedida de las tesis correspondientes para que esto también contribuya a la seguridad jurídica en este tipo de asuntos tan importantes porque se trata de sentencias que son ejecutorias, que tienen que cumplirse pero que quedan sujetas a un período posterior que es la ejecución de la sentencia y donde es muy importante que el Pleno de la Suprema Corte desentrañe con toda nitidez cuál es el alcance, cuál es el sentido de esa sentencia que debe cumplimentarse, y como lo ha dicho el señor Ministro Ortiz Mayagoitia en un trabajo conjunto de este Órgano Colegiado en donde se fueron dando distintas posiciones, distintas argumentaciones, finalmente se llegó a un proyecto en donde se conciliaron muchas posturas que al principio parecían antagónicas y como, de algún modo lo ha expresado el señor Ministro Díaz Romero en su exposición y lo ha recalcado el señor Ministro

Ortiz Mayagoitia en la que tuvo la bondad de hacer esto será de una gran orientación en cuanto a este equilibrio entre lo que sería el derecho que surge de una sentencia y el bien público que siempre debe salvaguardarse.

Los siguientes asuntos da cuenta de ellos.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:  
Sí señor, con mucho gusto.**

**RECURSO DE RECLAMACIÓN NÚMERO  
277/2003. INTERPUESTO POR EL  
MUNICIPIO DE MONTEMORELOS,  
ESTADO DE NUEVO LEÓN EN CONTRA  
DEL AUTO DICTADO POR LA MINISTRA  
INSTRUCTORA EL 11 DE SEPTIEMBRE  
DE 2003, EN EL EXPEDIENTE DEL  
INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA  
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL  
NÚMERO 77/2003, POR EL QUE SE NEGÓ  
LA SUSPENSIÓN SOLICITADA.**

La ponencia es del señor Ministro Genaro David Góngora Pimental, y en  
ella se propone:

**ÚNICO. SE DESECHA POR EXTEMPORÁNEO EL PRESENTE  
RECURSO DE RECLAMACIÓN.**

**NOTIFÍQUESE; “...”.**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:**

**RECURSO DE RECLAMACIÓN NÚMERO 278/2003. INTERPUESTO POR EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, ESTADO DE NUEVO LEÓN EN CONTRA DEL AUTO DICTADO POR LA MINISTRA INSTRUCTORA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2003, EN EL EXPEDIENTE DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 76/2003, POR EL QUE SE NEGÓ LA SUSPENSIÓN SOLICITADA.**

La ponencia es del señor Ministro David Genaro Góngora Pimentel, y en ella se propone:

**ÚNICO. SE DESECHA POR EXTEMPORÁNEO EL PRESENTE RECURSO DE RECLAMACIÓN.**

**NOTIFÍQUESE; "...".**



**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:**

**RECURSO DE RECLAMACIÓN NÚMERO 279/2003. INTERPUESTO POR EL MUNICIPIO DE RAYONES, ESTADO DE NUEVO LEÓN EN CONTRA DEL AUTO DICTADO POR LA MINISTRA INSTRUCTORA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2003, EN EL EXPEDIENTE DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL NÚMERO 75/2003, POR EL QUE SE NEGÓ LA SUSPENSIÓN SOLICITADA.**

La ponencia es del señor Ministro Genaro David Góngora Pimental, y en ella se propone:

**ÚNICO. SE DESECHA POR EXTEMPORÁNEO EL PRESENTE RECURSO DE RECLAMACIÓN.**

**NOTIFÍQUESE; “...”.**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:**

**RECURSO DE RECLAMACIÓN NÚMERO 285/2003. INTERPUESTO POR EL MUNICIPIO DE ALLENDE, ESTADO DE NUEVO LEÓN EN CONTRA DEL AUTO DICTADO POR LA MINISTRA INSTRUCTORA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2003, EN EL EXPEDIENTE DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL NÚMERO 79/2003, POR EL QUE SE NEGÓ LA SUSPENSIÓN SOLICITADA.**

La Ponencia es del señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel, y en ella se propone:

**ÚNICO: SE DESECHA POR EXTEMPORÁNEO EL PRESENTE RECURSO DE RECLAMACIÓN.**

**NOTIFÍQUESE; “...”**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** A consideración del Pleno, los proyectos con los que se ha dado cuenta.

El señor Ministro Ortiz Mayagoitia, tiene la palabra.

**SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA:** Gracias, señor Presidente. Debo anunciar que estaré en contra de estos cuatro proyectos, sobre recursos de reclamación, que nos presenta el señor Ministro Góngora Pimentel. Por las razones que ya todos ustedes conocen, se las hice saber a través de un dictamen escrito y verbalmente esta mañana, que se volvieron a discutir los asuntos; por tanto, atentamente solicito que se sujeten a votación nominal.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Por favor, si ninguno de los compañeros, ni la compañera Ministra, desean hacer uso de la palabra, tome votación nominal.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Con gusto, señor.

**SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO:** Yo estoy a favor de los proyectos.

**SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ:** En contra de los proyectos, por las razones aducidas en la Sesión de la mañana.

**SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO:** A favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL:** A favor de los proyectos, también.

**SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO:** A favor de los proyectos.

**SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA:** En contra de los proyectos.

**SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO:** En favor de los proyectos.

**SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA:** Igual, con los proyectos.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Con los proyectos.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, hay mayoría de siete votos, en favor de los proyectos.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: EN CONSECUENCIA; LOS PROYECTOS QUEDAN APROBADOS EN LA FORMA QUE FUE DETALLADA POR EL SEÑOR SECRETARIO,**

Señor Ministro Ortiz Mayagoitia, tiene la palabra.

**SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA:** Atentamente solicito que en cuanto esté el engrose, se me pase para formular voto particular, conforme a mis ideas.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor Ministro Cossío.

**SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ:** Sí, señor Presidente, si no tuviera inconveniente el Ministro Ortiz Mayagoitia, para adherirme a su voto particular.

**SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA:** Será un honor y un gusto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Pues se reserva también al señor Ministro José Ramón Cossío, su derecho para adherirse al voto del señor Ministro Ortiz Mayagoitia; y habiéndose agotado la lista del día, se cita a los señores Ministros, a la Sesión que tendrá lugar el próximo jueves, a las once en punto, en la sede alterna, y se levanta esta Sesión.

**(TERMINÓ LA SESIÓN A LAS 14:25 HORAS).**